

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA

#### NEGOCIADO 1.º—CIRCULARES

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Manuel Nieto Iglesias, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que aprobó las elecciones municipales celebradas en Villadepera el 12 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 19 de Enero de 1912.

El Gobernador,

**Jaime Aparicio.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Juan Torres Fagúndez y D. Francisco Cepeda Castro, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que aprobó las elecciones municipales celebradas en Rosinos de Vidriales el 12 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento adminis-

trativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 19 de Enero de 1912.

El Gobernador,

**Jaime Aparicio.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Eugenio del Canto Gómez, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que aprobó la proclamación de Concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo de El Maderal el 5 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 19 de Enero de 1912.

El Gobernador,

**Jaime Aparicio.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Marcelino del Valle y Vicente, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que lo declaró incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuentesauco.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 19 de Enero de 1912.

El Gobernador,

**Jaime Aparicio.**

#### CAMINOS VECINALES

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Micereces de Tera la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del monte de Micereces vaya a empalmar con la carretera de Benavente a Mombuey; el de Codesal otro de Cionnal a Codesal y el de Quintanilla del Monte uno de Quintanilla a la carretera de Madrid a la Coruña

y otro de Quintanilla a la carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamación por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular correspondientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días, se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos respectivos, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta de tales reclamaciones.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas por escrito y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 18 de Enero de 1912.

El Gobernador,

**Jaime Aparicio.**

#### MINAS

En providencia de 5 del actual se declaró fenecidos y sin curso los expedientes de registro de las minas «La Deseada» y «La Inglesita», ambas de estaño, sitas en término de Villadepera, en virtud de no presentar dentro del plazo legal su registrador D. Fernando Rabés y Junca el papel de reintegro necesario para los expedientes y títulos de propiedad.

Y siendo firme dicha providencia por haber transcurrido el plazo marcado en el artículo 149 del vigente Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se declara franco y registrable el terreno que dichas minas ocupaban, pudiendo ser solicitadas por cuantos le convengan, presentando las instancias en el Gobierno civil de esta provincia todos los días laborables de diez a trece.

Zamora 19 de Enero de 1912.

El Gobernador,

**Jaime Aparicio.**

En el expediente de registro número 677 para la mina «Lola», se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minería, dése vista de las anteriores reclamaciones al registrador de la mina «Lola», D. Francisco Fernández Viguera, á fin de que dentro del plazo de diez días, conteste lo que á su derecho convenga.»

Y no residiendo el interesado y carecer de persona que le represente en legal forma en esta capital, se le notifica que dentro del expresado plazo puede contestar lo que á su derecho convenga en las protestas presentadas por los vecinos de Corrales D. Amaro Alonso y D. Daniel Bienes al expresado registro, bien entendido que no hacerlo seguirá el expediente su tramitación.

Lo que se hace público por medio del presente según determina el artículo 135 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, teniendo en cuenta que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona.

Zamora 17 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de esta capital, á la propiedad de la mina número 431, denominada «Peninsular», sita en término de Carbajosa, de mineral de estaño, por decreto de 16 de los corrientes, dictado en el expediente de su referencia, he acordado admitir expresada renuncia y declarar el terreno donde la misma radica franco y registable.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, teniendo presente que una vez transcurra el plazo que determina el artículo 149 del vigente Reglamento de Minería, puede solicitarse el terreno que la mina ocupaba, presentando las oportunas solicitudes en este Gobierno de provincia, de diez á trece todos los días laborables.

Zamora 18 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(«Gaceta» de 18 de Enero de 1912)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho vacantes de Ordenanzas de Gobiernos Civiles y extinguido el escalafón de aspirantes,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer con arreglo á lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, que se anuncie nueva convocatoria para la provisión, mediante examen, entre licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada sin nota desfavorable y que no excedan de cincuenta años, de las plazas de Ordenanzas y similares de las plantillas de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, que habrán de ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, siendo compatibles los sueldos con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1912.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

### Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de la plantilla de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que se produzcan en lo sucesivo, debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 8.º de Ley de 14 de Abril de 1908, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos, uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética, y otra oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos Civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias.

En la instancia se expondrá: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento si no constare en aquélla la fecha en que nació.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio consignando la relación de aquellos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 13 de Enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

## Universidad de Salamanca

### PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso de ascenso para la provisión de escuelas cuyas propuestas se publicaron en la *Gaceta* del día 24 de Diciembre último y de

la resolución dada á la reclamación de la aspirante D.ª María Bellido Jiménez á quien se le computaron solo tres años de servicios en propiedad en lugar de los trece con que cuenta, este Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes nombramientos para las vacantes de la provincia de Zamora:

Don Serafín González Pérez, para la escuela de niños de Cubo del Vino, con 625 pesetas.—D. Lucas Luelmo Isidro, para la idem de Luelmo, con idem.—D. Eugenio Arribas Sebastián, para la idem de Vigo de Sanabria, con idem.—D.ª Paula Rosón Prieto, para la de niñas de Tábara, con idem.—D.ª Benita E. Francisco Fernández, para la idem de Villalba de la Lampreana, con idem.—D.ª María de los Angeles Tiedra Astudillo, para la idem de Villalcampo, con idem.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca 17 de Enero de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—126

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan. . . . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'30
Cebada. . . . .	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	0'91
Idem. . . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1'04
Paja . . . . .	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0'26
Idem. . . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0'42
Yerba . . . . .	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	1'04
Carbón. . . . .	Id. de un id. . . . .	0'11
Leña . . . . .	Id. de un id. . . . .	0'05
Carne . . . . .	Id. de un id. . . . .	1'30
Aceite. . . . .	Id. de un litro. . . . .	1'48
Vino . . . . .	Id. de un id. . . . .	0'30
Petróleo. . . . .	Id. de un id. . . . .	1'03

Zamora 16 de Enero de 1912.—El Vicepresidente A., Bernardo Almendral.—Felipe Olmedo, Secretario.

## Provincia de Zamora.

AÑO DE 1911

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	11
Tifo exantemático	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	4
Viruela	3
Sarampión	7
Escarlatina	2
Coqueluche	3
Difteria y Crup	4
Grippe	2
Cólera asiático	2
Cólera nostrás	2
Otras enfermedades epidémicas	7
Tuberculosis pulmonar	25
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	4

Cáncer y otros tumores malignos	19
Meningitis simple	20
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	39
Enfermedades orgánicas del corazón	29
Bronquitis aguda	20
Bronquitis crónica	6
Neumonía	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	19
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	206
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	5
Cirrosis del hígado	7
Nefritis y mal de Bright	8
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis flebitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	28
Debilidad senil	23
Muertes violentas	8
Suicidios	1
Otras enfermedades	170
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	55
<b>TOTAL</b>	<b>760</b>

Población	285.783
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	808
		Defunciones	760
		Matrimonios	159
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad	2'82
		Mortalidad	2'66
		Nupcialidad	0'56

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos . . . . .	Varones	427
		Hembras	381

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.. . . . .	Legítimos	770
		Ilegítimos	26
		Expósitos	12
		<b>Total</b>	<b>808</b>

NÚMERO DE NACIDOS	Muertos . . . . .	Legítimos	15
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		<b>Total</b>	<b>15</b>

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	385
	Hembras	375

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	448
	de 5 y más años	312

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	14
	En otros establecimientos benéficos	17
	<b>Total</b>	<b>31</b>

Zamora 18 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

**Juntas municipales del Censo electoral.**

**CASASECA DE CAMPEÁN**

Don José María López y López, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º de Octubre y 2 de Enero co-

rriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro de la Fuente Bragado, como Vocales propietarios y suplentes, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Pedro de la Fuente, Juez; D. Eduardo Esteban Feo, Concejal; D. Andrés Pérez Bragado, ex Concejal; D. Miguel Rodríguez Vázquez, D. Faustino Feo Bragado, D. Ildefonso Hernández y D. Juan Francisco Rodríguez Vázquez, contribuyentes.

Suplentes: D. Antonio Merchán Pérez, ex Juez; D. Juan Antonio Vega, Concejal; D. Santos Merchán Pérez, D. Manuel Lorenzo Rodríguez, D. Aureliano de la Fuente y D. Román Pérez Bragado, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Casaseca de Campeán á tres de Enero de mil novecientos doce.—V.º B.—El Presidente, Pedro de la Fuente. R—111

**VILLALUBE**

Don Ildefonso Caballero Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villalube.

Certifico: Que en la sesión del día 2 del actual quedó constituida la Junta del Censo para el bienio de 1912 y 1913, con los señores que se expresan á continuación.

Presidente, D. Lucio Casado Manso.  
Vicepresidente 1.º, D. Bernabé Pastor Ratón; ídem 2.º, D. Juan Antonio Crespo Muélledes.

Vocales, D. Gregorio Casado Manso, D. Manuel Casado Crespo, D. Antonio Calleja Morán y D. Darío Sánchez Gallego.

Suplentes, D. Jerónimo Casado Ortega D. Laureano Alonso Díez, D. Francisco Crespo Esteban, D. Liborio Muélledes García, D. Pascual Tejedor Casas y D. Fabián Calleja Morán.

Secretario, D. Ildefonso Caballero Muñoz.  
Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que visa el señor Juez municipal en Villalube á 15 de Enero de 1912.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.—El Juez municipal, Lucio Casado. R—119

**VILLARDECIERVOS**

Don José Gallego Magán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Villardecierros á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las nueve de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Tirso Romero Vega, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

*Señores concurrentes*

Vocales: D. José Iglesias del Amo y D. Manuel Vega Junquera, por industrial; D. Antonio Rebo-llar Carbajal y D. Simón Fernández Vicente, por inmuebles cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Tomás Romero Vega, D. Alonso, Rodríguez Ganado, D. José Fernández Arnaez y D. Antonio Vega Bobillo.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. José de la Cuesta Unzueta, á quien, como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. José Iglesias del Amo.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Tirso Romero, Manuel Vega, José Iglesias, Antonio Rebo-llar, José Fernández, Simón Fernández, Tomás Romero, Antonio Vega, Alonso Rodríguez, José Gallego, Secretario.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villardecierros á dos de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, José Gallego.—V.º B.—El Presidente, Tirso Romero. R—106

**VEGALATRAVE**

Don Juan Ratón Vasco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Vegalatrave,

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta el día dos del corriente, quedó constituida la que ha de regir en este distrito durante el bienio de 1912 á 1914, en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Ratón Vasco.  
Vicepresidente primero, D. Juan Lorenzo Cebrián.

Vicepresidente segundo, D. Domingo Río.  
Vocales, D. Francisco Lorenzo Ratón, D. Domingo Río Mielgo y D. Vicente Lorenzo Cebrián.  
Suplentes, D. Tomás Ratón Barroso y D. Vicente Mielgo Lorenzo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Vegalatrave á siete de Enero de mil novecientos doce.—El Presidente, Juan Ratón. R—118

**SALCE**

Don Bernardo Vaquero Mozo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día dos de Enero, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Custodio Benítez, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales, D. Antonio Peñas Vaquero, Concejal; D. Tomás Moralejo Piorno, ex Juez; D. José Moralejo Moralejo, D. Francisco Moralejo Piorno y Don Miguel Herrero Moralejo, contribuyentes.

Suplentes, D. Bernardo Pinto Piorno y D. Alonso García Carrascal.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Salce á seis de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Bernardo Vaquero.—V.º B.º—El Presidente, Custodio Benítez. R—127

## Ayuntamientos.

### FONFRÍA

Terminados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y paja y leña de esta localidad, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes; pasado dicho plazo ya no habrá lugar.

Fonfría 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—139

### PIEDRAHITA DE CASTRO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento los mozos del reemplazo actual de este pueblo, Eliseo González Vecino, hijo de Celestino González y de Polonia Vecino y Santiago Vázquez Coca, hijo de Federico Vázquez y de Filomena Coca, ya difuntos, los dos mozos naturales de este pueblo, residentes hoy en Buenos Aires (República Argentina) y Cuba respectivamente, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del corriente mes como último domingo del mes de Enero. Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, sábado anterior al segundo domingo de Febrero. Al sorteo de los mozos que tendrá lugar el día 11 de Febrero como segundo domingo de dicho mes y á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo como primer domingo de dicho mes, pudiendo hacer uso para este acto del derecho que les concede el artículo 95 de la vigente ley de Quintas; bajo apercibimiento de parales los perjuicios á que haya lugar.

Piedrahita de Castro 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Olegario Carretero. R—110

### MOMBUEY

Don Félix Argüello Gullón, Alcalde Constitucional de esta villa de Mombuey.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año corriente, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo José Manuel Urbano Ballesteros Ortega, hijo de David y de Carmen, en ignorado paradero, se cita á este interesado para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales el día 28 del mes actual y hora de las diez, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mombuey 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Félix Argüello. R—108

### SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el año actual de 1912, se anuncia su exposición al público por término de ocho días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en él comprendidos.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Santa Colomba de las Carabias 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Romualdo Núñez. R—98

### MANZANAL DEL BARCO

Terminados por la Junta municipal y representantes de los gremios los repartimientos de rastrojera y consumos de este distrito para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y formular en su vista las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Manzanal del Barco 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Fidalgo. R—120

### EL PEGO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez y ocho familias pobres, reconocimiento de quintos y cuantos servicios anejos á su profesión le encomiende el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días.

El Pego 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Felipe Hernández. R—107

### VENIALBO

Don Bienvenido Rodríguez Merchán, Alcalde Presidente de esta villa de Venialbo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de cincuenta familias pobres y los individuos del puesto de la Guardia civil y familias respectivas, siendo la duración del contrato por tiempo indefinido.

Los solicitantes presentarán sus instancias en papel competente en esta Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañadas del título profesional ó certificado y cuantos documentos juzguen necesarios, que les serán devueltos inmediatamente que por el Secretario se tome nota expresiva de los mismos; advirtiéndole que no se tendrá en cuenta la solicitud que carezca de tales requisitos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Venialbo 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bienvenido Rodríguez. R—103

### TAGARABUENA

Confecionados por las Corporaciones respectivas los repartimientos sobre el impuesto de consumos y paja y leña que han de regir en esta localidad en el año 1912, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán ser

examinados y entablarse las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Tagarabuena 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Teodoro Alonso. R—132

### CODESAL

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos de este distrito municipal y por la Junta municipal el de leña y paja para el corriente año de 1912, se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean justas; pasado este plazo no serán admitidas.

Codesal 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Atilano de Vega. R—135

### BELVER DE LOS MONTES

Terminado por la Junta municipal de este distrito el reparto vecinal del impuesto de consumos para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Belver de los Montes 19 de Enero de 1912.—El Alcalde accidental, Laurentino de Cruz. R—137

### SOBRADILLO DE PALOMARES

Don José Roncero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y el que se crea agraviado exponer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Roncero. R—119

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales.

#### UNGILDE

Por haber sido nombrado Juez municipal de este término municipal de Ungilde el que venía desempeñando en propiedad la Secretaría de dicho Juzgado, se anuncia vacante dicha Secretaría, que ha de proveerse con arreglo á la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias acompañadas de títulos de aptitud y partida de nacimiento, en este Juzgado municipal, en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, debiendo advertir que dicha Secretaría no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

Ungilde 6 de Enero de 1912.—El Juez municipal, Víctor Juárez. R—100